



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 012/19

Colcapirhua, 16 de septiembre de 2019

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: El goce de vacaciones de parte del Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social Lic. Dario Saavedra Núñez y la necesidad de dar continuidad a la gestión municipal,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: **“Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales...”**

Que, mediante Decreto Edil N° 02 de 2 de enero de 2018, se ratificó al ciudadano **Arq. Juan Carlos Trujillo López** con C.I. N° 3613534 - Cbba., en el cargo del **Secretario Municipal Técnico**; por otro lado, se ratificó al ciudadano **Lic. Fredy Julio Vega Galarza**, con C.I. 3595006 – Cbba., en el cargo de Secretario Municipal Administrativo y Financiero y, al Ciudadano **Lic. Dario Saavedra Núñez** con C.I. N° 3724761- Cbba., en el cargo de **Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social**.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/16 de 18 de marzo de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Primero. – DESIGNAR a partir de la fecha y de manera interina al ciudadano **Abg. LEONARDO FLORES MOGRO** con C.I. 3681944 – Pt., como **Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social a.i.** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; cargo que ejercerá durante el periodo de goce vacaciones del Lic. Dario Saavedra Núñez, manteniendo su nivel salarial y sin descuidar sus funciones como Director de Asesoría Legal.

Segundo. - Las obligaciones y funciones de los secretarios son las establecidas en la Ley 482 y en el Decreto Municipal N° 02/2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Tercero. - Queda encargado del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos y demás servidores públicos del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

